



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS  
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

## ORDENANZA 1463/05

### FUNDAMENTOS

La Unidad de Trabajo integrada por el gobierno de la Provincia y los municipios y comunas de la misma, ha creado un fondo permanente para la financiación de programas y proyectos de los gobiernos locales, el que se inicia con un aporte de cuarenta millones de pesos realizado por la Provincia más el uno por ciento de la coparticipación bruta correspondiente al municipio que adhiera, más las restituciones de los beneficios del préstamo o garantías y otros aportes de carácter eventual.

Al momento de la sanción de la Ordenanza N° 1.452/04, no se contó con el modelo que habitualmente se remite para estas situaciones en que resulta harto conveniente la uniformidad de legislación.

Lo actuado, si bien alcanzó para ser incorporados al programa de referencia, requiere que hoy tenga la precisión que se exige a los fines de poder materializar la operatoria crediticia prevista en el presupuesto del presente ejercicio.

Que por tal motivo es imprescindible que las Ordenanzas N° 1452/04 y la Ordenanza N°1462/05, estén compiladas en un único texto ordenado.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1º.-) **ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos, a la constitución del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES (Municipios, Comunas y Mancomunidades Regionales) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-
- Art. 2º.-) **APRUEBASE Y RATIFÍCASE** la Resolución emitida por la Unidad de Trabajo Provincia Municipios, de fecha 14/09/04, la que, como ANEXO I, forma parte de la presente.-
- Art. 3º.-) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para que ceda, en forma definitiva y permanente, a favor del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, hasta el uno por ciento (1%) de la coparticipación que, mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8.663 o la que en el futuro la sustituya o modifique.-
- Art. 4º.-) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-
- Art. 5º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 11 de marzo de 2005.